**RESOLUCIÓN No. C 000 — 2021**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece: “Los *gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (…)”*

Que, el artículo 241 de la Constitución, determina: “*La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*

Que, los numerales 1,2 y 3 del artículo 264 de la Constitución, determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. ( ...); 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (…); 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.";*

Que, el artículo 266 de la Constitución, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (…)"*;

Que, el artículo 85 del COOTAD, estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, señala: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”;*

Que, los literales a), d) y v) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: “*a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (…); d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (…)”; “v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;*

Que, el quinto inciso del artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, en adelante "COOTAD" dispone: *"El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)";*

Que, el numeral 3 del artículo 2165 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, señala que: “*Las especificaciones funcionales y técnicas de las vías urbanas y rurales se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo”*

Que, el numeral 5 del artículo 2165 del Código Municipal, para el Distrito Metropolitano de Quito, señala que: *“Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano.”*

Que, el informe técnico Nro. 118-UTYV-2021, de 06 de octubre de 2021, suscrito por el Arq. Edison Cuaical, Jefe de la Unidad de Territorio y Vivienda, emitido por el Director de Gestión del Territorio, Mgs. Luis Rodolfo Andrade Baldeón, manifiesta en su parte pertinente, que: *“ (…) se emite criterio técnico FAVORABLE, para que se proceda con la regularización vial de la calle denominada RIO BABA, conforme la realidad existente, con las siguientes puntualizaciones: En lo referente a las construcciones existentes, que se encuentran ocupando la acera, será la autoridad competente del Uso del Suelo, quién decidirá si se mantienen o deben ser derrocadas y, en cuanto a los predios que se encuentran afectados por la construcción informal de cerramientos, deberán tomar en cuenta el informe social y actas mediante las cuales, los propietarios de los inmuebles frentistas a la vía aceptan las afectaciones, y se comprometen a derrocar, reubicar y alinearse a la línea de fábrica.(…)”*

Que, el informe legal Nro.GADDMQ-AZLD-DJ-147-2021, de 14 de octubre de 2021, emitido por el Abg. Santiago Rodriguez, Director Jurídico, menciona que: *“(…) considerando el Informe Técnico No. 118-UTYV-2021, de 06 de octubre de 2021 e Informe Social Nro.- 15-UGP-2021, de 10 de septiembre de 2021; y documentos adjuntos; y, lo que establece el artículo 55 literal c) y artículo 129, inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en concordancia con lo señalado en el artículo 2165, numerales 3 y 5, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite criterio legal* ***FAVORABLE****, para que se proceda con la regularización vial de la Calle denominada RIO BABA, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el informe antes mencionado, para que el Concejo Metropolitano de Quito, previo los informes pertinentes, de creerlo viable autorice el Trazado Vial. (…)”*

Que, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda a través del oficio STHV-DMGT- … de … de …de 2021, señala:

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. (…), de … de… de 2021 analizó los informes técnicos y legales que reposan en el expediente, y emitió dictamen …;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el … de … de …, analizó el informe No. IC- 2019-…, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

**En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

**Artículo 1.-** Acoger el informe No. IC- 2019-…, emitido por la Comisión de Uso de Suelo, que contiene dictamen …, y, por tanto, …

**1.- Calle Río Baba (camino antiguo a Nono) (desde la calle Oe16E hasta la calle Río Toachi)**

Sección transversal: 10.00 m

Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de Aceras: 1.50 m c/u

**Artículo 2.-** Comuníquese al interesado, a la administración zonal que corresponda, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

**Disposición General Única. -** La presente resolución se aprueba en base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

**Disposición Transitoria :**

**Primera.-** En el término de 15 días contados a partir de la sanción de la presente resolución, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitirá la misma a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y Administración Zonal correspondiente, adjuntando el plano del trazado vial que incluya la información georreferenciada en formato digital.

**Segunda.-** Una vez que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda cuente con la resolución aprobada por el Concejo Metropolitano, en el término de 15 días, procederá con la automatización de trazados viales en el Sistema de Informes de Regulación Metropolitana (IRM).

**Disposición Final. -** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano. -** Distrito Metropolitano de Quito, … de … de ….

**EJECÚTESE:**

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el …; y, suscrita por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el ….

**Lo certifico.-** Distrito Metropolitano de Quito, ….

Abg. XXXXXX

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**